



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
22 JUL 2020
Recibido.....11:52.....Hs.
PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º 39446.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º 39446.....C.D.**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de declarar la "Emergencia por Catástrofe Socio Ambiental" en todo el territorio provincial en virtud de los perjuicios provocados por los reiterados incendios en las islas del Delta del Paraná.

Diputado Provincial  
Juan Cruz Cándido  
UCR – FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial Fabian Bastía  
Diputada Provincial Silvia Ciancio  
Diputada Provincial Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial Georgina Orciani  
Diputado Provincial Sergio Basile  
Diputada Provincial Marlen Espíndola  
Diputado Provincial Marcelo Gonzalez



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de público conocimiento los nuevos focos de incendios en las Islas del Delta del Paraná sucedidos la semana pasada y que aún hoy asedian dramáticamente a toda nuestra región, afectando especialmente a aquellos santafesinos y santafesinas que habitan el área metropolitana del Gran Rosario y Gran Santa Fe, agravadas, en esta oportunidad, por la declaración de aislamiento debido a la pandemia de COVID-19.

Un estudio reciente advierte que en lo que va del año, más de 3.700 focos de calor fueron detectados por datos de sensores satelitales.

Posteriormente, otro informe, realizado por el Museo Scasso, de San Nicolás, que lleva el título "Incendios en los humedales" advierte un incremento sustancial verdaderamente preocupante: en lo que va del año 2020 se registraron 7704 focos de calor, siendo julio como el mes del año con más focos detectados con 3628, un poco menos de la mitad del total anual. En una imagen satelital desarrollada y difundida días atrás por el Museo se muestra la extensión de las quemas en el Delta del Paraná (DP) desde la ciudad de Santa Fe hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

La magnitud de estos incendios motivó a intendentes de nuestra Provincia, entre ellos de la ciudad de Rosario y San Lorenzo, a presentar acciones judiciales y/o denuncias penales contra aquellos responsables de las quemas de pastizales en la zona de islas del Alto Delta del Río Paraná, enmarcados en la figura de delitos contra la seguridad pública, como así también en otras referidas al medioambiente.

El 17 de julio pasado la ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, en declaraciones públicas manifestó: "En el día de la fecha sumamos, a través del Fiscal de Estado, una denuncia de carácter penal contra los autores de los incendios que se están produciendo en la provincia, concretamente en la zona de islas ubicados principalmente en el departamento La Capital". Más allá de esto, se desconoce el órgano en el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que tramitaría, su objeto y/o pretensión y cualquier otra información relacionada. Tomar conocimiento de lo expuesto luce de importancia de conformidad al artículo 72 inciso 2 de la Constitución Provincial y normas concordantes, según el cual, le correspondería al Ejecutivo Provincial en su carácter de representante provincial y jefe superior de la administración pública, promover acciones judiciales y/o intervenir en aquellos procesos judiciales.

Por otro lado, la situación descripta no ha sido ajena a la preocupación de ésta Cámara, que ha tratado en el primer semestre del año distintos proyectos tendientes a fortalecer los mecanismos institucionales a fin de extinguir, mitigar y prevenir los incendios en el sistema de humedales. En tal sentido, es oportuno destacar del año en curso que:

El 5 de febrero mediante expediente N° 3730, los diputados Giustiniani y Donnet presentaron un proyecto de comunicación solicitando la constitución de un comité interjurisdiccional a fin de poder dar solución a la situación antes descripta.

El 6 de marzo mediante expediente N° 37722, los diputados Pullaro y Palo Oliver presentaron un proyecto de comunicación solicitando al Ejecutivo Provincial que arbitre las medidas necesarias para: a) Reactivar y/o reimplementar el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP); y, b) Reglamentar de manera urgente la Ley de Protección de Humedales N°1393.

El 12 de junio mediante expediente N° 38951, los diputados Cándido, Pullaro, Palo Oliver, Espindola, Orciani y Bastia, presentan un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de mitigar las consecuencias dañosas provocadas por los incendios forestales en la zona del delta del Paraná perteneciente a la jurisdicción de Victoria, Entre Ríos, solicitando a) Arbitre las medidas necesarias para gestionar ante el gobierno de la Provincia de Entre Ríos y de la Nación medidas conducentes a la resolución; b) Informar las medidas y gestiones



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realizadas a la fecha; y, c) Iniciar las acciones judiciales pertinentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El 30 de junio mediante expediente N° 39201, los diputados Corgniali, Pinotti y Belatti, presentan un proyecto de ley tendiente a declarar de interés provincial la prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas de cualquier índole (artículo 1), y a crear el programa de prevención de incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas (artículo 2).

Sin perjuicio de ello, la situación revela un prístino estado de agravamiento en la salud pública de los santafesinos, los ecosistemas compartidos y ambiente en sus diversas manifestaciones (flora, fauna, cuencas hídricas, paisaje, etc.).

El 20 de julio mediante expediente N° 39414, los diputados Cándido, Pullaro, Palo Oliver, Ciancio, Espindola, Orciani, Gonzalez, Di Stefano, Bastia y Basile presentaron un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo Provincial para que informe: a) Si Fiscalía de Estado ha tomado intervención judicial en el marco de los procesos judiciales en trámite por ante la Justicia Federal de Entre Ríos y/o la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tendientes a investigar los responsables de los incendios, tutelar la salud pública y proteger el sistema de humedales. En su caso, precise el órgano donde tramita, objeto y/o pretensión de la intervención y cualquier otra información relacionada; b) Las tareas que está llevando a cabo la Provincia en el último mes tendiente a extinguir los incendios existentes en las Islas del Delta de Paraná frente a las áreas metropolitanas del Gran Rosario y Gran Santa Fe, y a prevenir nuevos focos de incendios; c) Las acciones implementadas conjuntamente con otros organismos (municipales, provinciales y nacionales) determinadas a extinguir los incendios de público conocimiento y prevenir nuevos focos; precisando en su caso, cualquier documento suscripto con aquellos organismos cualquiera fuera su jurisdicción y competencia; d) Si existen relevamientos de datos, cifras y/o estadísticas sobre el estado de salud de la población santafesina afectada por contaminación de aire (humo tóxico) proveniente de los incendios de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

público conocimiento acaecidos durante el corriente año; e) Si se están desarrollando acciones de relevamiento del pasivo ambiental resultante de los incendios en los humedales como sistemas ecológicos compartidos, precisando cualquier información y/o estadística y/o inventario relacionado al tema; f) Si a la vista de la magnitud de los incendios que asedia a nuestra provincia durante el año en curso se promovieron acciones conducentes a reglamentar la "Ley de Protección de Humedales" (Ley Nº 13.932) y aplicar el "Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Delta del Paraná" (PIECAS).

No podemos dejar de soslayar que la cuestión en análisis encuentra suficiente asidero jurídico en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional al establecer el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica. Tampoco podemos dejar de señalar que esta cláusula exige un activismo público y privado, siendo el primer obligado a un accionar positivo el Estado en sus distintos niveles.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en su artículo 6 dispone que todos sus habitantes gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran. Además, la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales (artículo 19). Finalmente, asume promover la racional explotación de la tierra y la función social de la propiedad. Y propende a la formación, desarrollo y estabilidad de la población y el mejoramiento del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nivel de vida de sus pobladores. Como así también, protege el suelo de la degradación y erosión, conserva y restaura la capacidad productiva de las tierras y resguarda la flora y la fauna autóctona, proyecta, ejecuta y fiscaliza planes orgánicos y racionales de forestación y reforestación (artículo 28).

Las obligaciones constitucionales en materia ambiental señaladas han sido recogidas y profundizadas por los objetivos de la Ley General de Ambiente (LGA) en materia de "preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales". Dicha norma establece a través de distintos principios (prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, cooperación y solidaridad) la intervención, participación y responsabilidades compartidas entre nación, provincias y municipios (artículo 4).

La perspectiva federal impuesta por la norma constitucional señalada y la LGA conlleva a la necesidad de delinear políticas concretas e instrumentos de gestión en forma cooperativa, fundamentalmente en aquellos sistemas ecológicos compartidos, como el Delta del Paraná.

Por su parte, la Ley 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental Para Control de Actividades de Quema establece en su artículo 4: "Queda prohibido en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica".

Asimismo, la Ley 26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Por su parte, y retomando la historia de los incendios – extensa y dramática– que asedian a nuestra región y provincia toda, tenemos que recordar la creación del "Comité Interjurisdiccional de Alto nivel para el Desarrollo Sostenible de la Región del Delta del Paraná" (PIECAS), que más allá de las buenas intenciones iniciales aun hoy siguen carentes de una eficiente implementación que ponga en funcionamiento los objetivos del Plan.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las áreas de humedales en las que habitamos y que arden en llamas en los últimos meses son únicas en el mundo, por lo tanto es primordial promover la acción de políticas de Estado activas y dinámicas en materia de protección ambiental que tiendan a una tutela efectiva de la salud pública y el ambiente.

En un todo de acuerdo a los hartos fundamentos aquí expuestos, nos encontramos claramente ante un verdadera Emergencia por Catástrofe Socio Ambiental, que vulnera los derechos humanos ambientales de los santafesinos y santafesinas en sus diversas manifestaciones, a la par que ocasiona daños ambientales significativos sobre el sistema de humedales afectando su resiliencia.

Finalmente, una expresión en tal sentido por este Cuerpo, permite un marco institucional apropiado para que todo el arco político exprese unidad a fin de mitigar, controlar, y administrar en la emergencia la presente catástrofe socio ambiental que significan los incendios en las islas del Delta del Paraná para la población santafesina y la región.

Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial  
Juan Cruz Cándido  
UCR – FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial Fabian Bastía  
Diputada Provincial Silvia Ciancio  
Diputada Provincial Silvana Di Stefano



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial Georgina Orciani  
Diputado Provincial Sergio Basile  
Diputada Provincial Marlen Espíndola  
Diputado Provincial Marcelo Gonzalez